



**Huancayo, veintinueve de marzo
Del año dos mil veintitrés.**

Resolución Administrativa N° 000269 -2023-CED-CSJJU/PJ.

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la servidora **ROSSMERY FABIOLA ILDEFONSO CHAVEZ**, Asistente en Servicios Administrativos adscrita al Módulo Familia Central Ley 30364 de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 27 de enero del 2023.
- Informe N° 008-2023-TS-BS-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. Mayela ARIZACA CACERES, Trabajadora Social.
- Informe N° 0403-2022-TS-BS-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. Mayela ARIZACA CACERES, Trabajadora Social.
- Resolución Administrativa Nro. 01194-2022-CED-CSJJU/PJ.
- Resolución Administrativa Nro. 00066-2023-CED-CSJJU/PJ.
- Resolución Administrativa Nro. 00094-2023-CED-CSJJUI/PJ.
- Correo institucional de fecha 28-03-2023.
- Informe N° 036-2023-TS-BS-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. Mayela ARIZACA CACERES, Trabajadora Social, el 29-03-2023

VISTO: los documentos de la referencia, Y **CONSIDERANDO:**

Primero.- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo.- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero.- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la servidora, hace de conocimiento que, de acuerdo al diagnóstico histológico dado por el médico oncológico, recibió tratamiento de treinta (30) sesiones de radioterapia, los cuales fueron complementados con tres (3) sesiones de quimioterapia, conforme a la evaluación del médico oncológico, le está ampliando el descanso médico, adjunta Certificado Médico donde le otorgan descanso médico por treinta (30) del 16/01/2023 al 14/02/2023. Solicitud cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato.

PODER JUDICIAL
DEL PERÚCONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Cuarto.- Mediante Informe N° 013-2023-TS-BS-CSJJU/PJ, la Lic. Mayela ARIZACA CACERES Trabajadora Social del área de Bienestar de Personal de la Corte Superior, informa que la servidora ILDEFONSO CHAVEZ Rossmery, que a la fecha viene haciendo uso de su licencia por salud, del cual está pendiente la regularización del CITT del trámite de validación en EsSalud de los siguientes periodos: 17/12/2022 al 15/01/2023 y del 16/01/2023 al 14/02/2023, se viene cumpliendo con el seguimiento respectivo por el NIT virtual de EsSalud, entonces al no haber resultado alguno el día de lunes 30 de enero del 2023, la suscrita se apersonó directamente a la Oficina de validación del Policlínico Metropolitano de Huancayo - EsSalud, donde comunican que la DILACION de los trámites correspondientes, se debe a las vacaciones programadas del médico de control en el mes de diciembre del 2022 y sugieren continuar haciendo el seguimiento revisando el sistema virtual del NIT.

Quinto.- Por lo expuesto, estando al informe social, en el sentido que la servidora ha generado **SUBSIDIO, corresponde validar y presentar el CITT de los periodos que comprende** del día **17 de diciembre del 2022 al 15 de enero del 2023** y del **16 de enero al 14 de febrero del 2023**, es de precisar dado el estado de salud de la servidora, resulta necesario e importante que la Trabajadora Social a cargo, realice las gestiones necesarias a favor de la servidora, así como cuando eleve los CITTs pertinentes, sean estos por cada pedido por separado que efectuó la colaboradora.

Sexto.- Con Informe N° 036-2023-TS-BS-CSJJU/PJ, la Lic. Mayela ARIZACA CACERES Trabajadora Social del área de Bienestar de Personal de la Corte Superior, informa que la servidora ILDEFONSO CHAVEZ Rossmery, hizo uso de su licencia por salud del 27/07/2022 al 16/03/2023, ya que recibió su tratamiento médico en la especialidad de oncología de la Clínica ALIADA de la ciudad de Lima; por lo que la servidora desde el día 10/08/2023 presenta subsidio por EsSalud; por lo que, se encuentra pendiente la regularización del CITT del trámite de validación en EsSalud de los siguientes periodos: 17/12/2022 al 15/01/2023 y del 16/01/2023 al 14/02/2023, con fecha 10 de marzo se recibe de EsSalud la CARTA N°11-MC-PMH-GRAJ-ESSALUD-2023, sobre tramite de VALIDACION MEDICO de los certificados médicos periodos **17/12/2022 al 15/01/2023 y del 16/01/2023 al 14/02/2023** y “refiere: *“que no es factible atender la solicitud de validación, ya que los descansos médicos de cada periodo, no cuentan con los sustentos respectivos tal y como indica su norma, así mismo informa que ya no hay segunda observación, es por ello que proceden a la devolución de los expedientes”*, entonces se coordina con la servidora sobre dicha devolución de su expediente, asimismo se notifica vía correo a la servidora, quien informa que presentará su solicitud de RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. Con fecha 28 de marzo del 2023 se presentó la solicitud de la servidora sobre su Recurso de Reconsideración a la Oficina de validación de EsSalud-Policlínico Metropolitano de Huancayo, donde nuevamente se presenta los expedientes para la validación correspondiente de los periodos siguientes: 17/12/2022 al 15/01/2023 y del 16/01/2023 al 14/02/2023, entonces nos comunican que en siete días hábiles se contara con una respuesta sobre el trámite respectivo. Adjunta: Copia de Solicitud de Recurso de Reconsideración, Formularios de Anexo 10 de Validación del periodo



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

17/12/2022 al 15/01/2023, Formularios de Anexo 10 de Validación del periodo 16/01/2023 al 14/02/2023 y copia de correo de notificación.

Séptimo.- De la revisión de autos, se advierte que la Carta Nro. 11-MC-PMH-GRAJ-ESSALUD-2023, sobre tramitación de VALIDACION MEDICO de los certificados médicos periodos 17/12/2022 al 15/01/2023 y del 16/01/2023 al 14/02/2023, refieren que no es factible atender la solicitud de validación, los descansos medico por cada periodo no cuentan con los sustentos respectivos tal como indica la norma, asimismo no hay segunda observación, por ello proceden a la devolución de los expedientes, lo que fue notificado a la servidora por la trabajadora social el día 10 de marzo del 2023, por ende se tiene que la servidora interpone recurso de reconsideración a la Red Asistencial Junín EsSalud, Policlínico Metropolitano Huancayo, donde presenta nueva prueba y los respectivos anexos que sustentan su recurso de reconsideración, por los respectivos periodos de descanso medico sujetos a validación por EsSalud; consecuentemente en merito al principio de legalidad previsto en el numeral 1.1, del inciso 1) del artículo IV del TP del TUO de la Ley 27444, así como las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, ... o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido, así como los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados, en tal virtud estando a lo señalado por la trabajadora social en el Informe N° 036-2023-TS-BS-CSJJU/PJ, por el que comunican que en siete días hábiles se contará con una respuesta sobre el tramite respectivo, este es el recurso de reconsideración que interpone la servidora, por ende cumpla la servidora con presenta el CITT del periodo de **17/12/2022 al 15/01/2023 y del 16/01/2023 al 14/02/2023, bajo apercibiendo de denegarse la licencia que petitiona en caso de incumplimiento.**

Octavo.- En mérito a lo dispuesto por el inciso 9) 10) y 11) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ, **corresponde a la trabajadora social ejecutar actividades relacionadas al bienestar del personal de la Corte Superior de Justicia, brindar soporte así como apoyo a los trabajadores, lo que implica brindar facilidades, orientación, diligencia, compromiso, gestión y apoyo en las actividades de bienestar que realiza a favor del personal y jueces de la Corte Superior, el mismo que además implica que una vez inicie el canje del CITT,** deberá gestionar y coordinar con la servidora; a fin de forma oportuna y celeridad, eleve el informe social con el respectivo documento.

Noveno.- Por acta de sesión de fecha veintisiete de enero del dos mil veintitrés, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Omar Atilio



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Quispe Cama, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:

1. **TENGASE PRESENTE** el informe N° 036-2023-TS-BS-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. Mayela ARIZACA CACERES Trabajadora Social.
2. **DISPONER** a la servidora **ROSSMERY FABIOLA ILDEFONSO CHAVEZ**, Asistente en Servicios Administrativos adscrita al Módulo Familia Central Ley 30364 de la Corte Superior de Justicia de Junín, **CUMPLA** con presentar su CITT pertinente, en el término que corresponda el trámite ante ESSALUD, en lo que respecta del día **17 de diciembre del 2022 al 15 de enero del 2023** y del día **16 de enero al 14 de febrero del 2023**, bajo apercibimiento de denegarse la licencia que petitiona en caso de incumplimiento.
3. **DISPONER CUMPLA** la Lic. **Mayela ARIZACA CACERES**, con efectuar las coordinaciones, orientación seguimiento que corresponda y gestión para la presentación de los CITTs, respectivos en informes por cada CITT, debiendo elevar el informe social pertinente, de conformidad a lo previsto en el inciso 9) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ. **SIN QUE EL COLEGIADO LE ESTE SOLICITANDO. NOTIFIQUESE.**